



ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	\$ 35.690,19
Peón con caballo.....	\$ 28.042,89
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 32.233,03
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	\$ 249,58
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 13.916,62

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz.....	\$ 5.360,20
Resero.....	\$ 2.797,48
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.488,53). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	\$ 47.071,86	\$ 28.222,10
Clasificador.....	\$ 35.509,91	\$ 21.152,75
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 4.438,52	\$ 2.662,87
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 34.192,30	\$ 20.539,28
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 31.596,99	\$ 18.943,91
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 21.431,58	\$ 12.795,04
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 30.845,44	\$ 18.490,95
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:		\$
Por asado de la mañana.....		\$ 4.444,66
Por almuerzo.....		\$ 5.360,20
Personal mensualizado		\$
Peón con comida.....		\$ 299.447,72
Peón sin comida.....		\$ 338.293,13
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$
Bajo la lluvia.....		\$ 3.990,10
Terreno en mal estado.....		\$ 3.566,52



4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión \$	Vagón \$
Vacunos.....	\$ 70,37	\$ 78,25
Yeguarizos.....	\$ 93,48	\$ 94,68
Lanares.....	\$ 24,84	\$ 32,05
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie.....	\$ 21.434,49	\$ 12.801,85
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	\$ 31.561,47	\$ 13.984,32
Serenos.....	\$ 30.845,44	\$ 18.506,17

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.